



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 212-2017-IPD/P

Lima, 16 de Agosto de 2017

VISTOS: El Informe de la Comisión Evaluadora N° 04-2016/CE, de 30 de noviembre de 2016, el Informe N° 231-2017-IPD/OAJ, de fecha 17 de abril de 2017, el Informe N° 269-2017-IPD/OAJ, de fecha 21 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

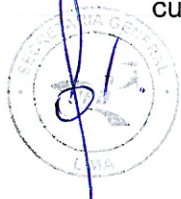
Que, mediante Resolución N° 179-2007-P/IPD de fecha 12 de abril de 2007, modificada por Resolución N° 402-2008-P/IPD de fecha 04 de setiembre de 2008, se conformó la Comisión Evaluadora encargada de evaluar y decidir en general, sobre los predios que serán excluidos de la relación de bienes del Instituto Peruano del Deporte - IPD, previa elaboración del informe sustentatorio, el cual será puesto en conocimiento del Presidente del IPD, por medio de la Unidad de Logística para su autorización;

Que, la citada Comisión Evaluadora mediante Informe N° 04-2016/CE, de fecha 30 de noviembre de 2016, evaluó la procedencia de la exclusión del predio denominado "Complejo Deportivo El Olivar de Jesús María", concluyendo en excluir de la Relación de Bienes Inmuebles del IPD, el predio antes mencionado, así como excluirlo de la cuentas contables y de cualquier otro rubro del IPD, recomendando a la Unidad de Logística haga de conocimiento al Presidente del IPD;

Que, mediante Informe N° 231-2017-IPD/OAJ, de fecha 17 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el IPD no es propietario, ni ejerce la posesión del predio denominado "Complejo Deportivo El Olivar de Jesús María", conforme lo ha establecido la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en su Informe de Diagnóstico Técnico Legal, señalando que el titular de dicho predio es la Municipalidad Distrital de Jesús María, quien deberá realizar el saneamiento físico legal correspondiente, asimismo, ratifica lo señalado en el Informe N° 04-2016/CE de la Comisión Evaluadora, en el que se decidió excluir de la Relación de Bienes Inmuebles del IPD, de la cuentas contables y de cualquier otro rubro del IPD, el predio antes mencionado;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 269-2017-IPD/OAJ, de fecha 21 de abril de 2017, señala que la exclusión de predios de la Relación (Margesi) de Bienes Inmuebles, de las cuentas contables y de cualquier otro rubro del IPD, en los que esta Institución no es propietario, ni tiene posesión sobre los mismos, son de competencia de la Comisión Evaluadora, autorizada mediante resolución de Presidencia;

Que, en ese sentido, es necesaria la emisión del acto administrativo, que excluya el predio antes mencionado, de la Relación de Bienes Inmuebles, de las cuentas contables y de cualquier otro rubro del IPD;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir de la Relación de Bienes Inmuebles, de las cuentas contables y de cualquier otro rubro del Instituto Peruano del Deporte - IPD, el siguiente predio:

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN
Lima	Lima	Jesús María	Av. Horacio Urteaga N° 2011	"Complejo Deportivo El Olivar de Jesús María"


Artículo 2°.- Suscríbese el Acta de Entrega - Recepción del predio "Complejo Deportivo El Olivar de Jesús María", con la entidad respectiva.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, prosiga con el trámite correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para finalizar el proceso de exclusión del bien inmueble antes mencionado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del IPD.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a la citada Comisión Evaluadora, para las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.


OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

